



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 4 de diciembre de 2024

Acta N°43

Resol. N° 3014/024

Exp. 2024-25-1-004949
DBH/pm

VISTO: la necesidad de fijar el horario de verano para los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública en el período comprendido entre el 9 de diciembre de 2024 y el 7 de marzo de 2025 inclusive;

RESULTANDO: que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 317/97 del 27 de agosto de 1997 se estableció que cada año los horarios en la Administración Central deberán comenzar a partir del segundo lunes de marzo, en invierno y el segundo lunes de diciembre, en verano;

CONSIDERANDO: que si bien la normativa citada precedentemente no es aplicable a la Administración Nacional de Educación Pública, se entiende pertinente proceder en términos similares y disponer el horario de verano para el funcionamiento de las dependencias administrativas del organismo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19:889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Disponer qué a partir del 9 de diciembre de 2024 y hasta el 7 de marzo de 2025 inclusive regirá el horario de verano para todas las dependencias del organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Funcionarios que cumplen régimen de 30 hs. semanales, de 8:30 a 14:00 hs.
- b) Funcionarios que cumplen régimen de 40 hs. semanales, de 8:30 a 15:00 hs.

2) Disponer, asimismo, que durante el período en que rija el horario de verano deberá permanecer al menos un funcionario de guardia en cada dependencia, quien cumplirá su horario a partir de las 10:30 hs. en régimen de 40 hs. y de las 11:00 hs. en régimen de 30 hs.

3) Establecer que el horario de atención al público será de 9.00 hs. a 14.00 hs.

4) Recordar la vigencia de lo establecido por Resolución N°67, Acta N°61 del 12 de setiembre de 1991 del Consejo Directivo Central respecto de aquellos funcionarios que perciben compensación por permanencia a la orden.

Librese circular. Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de su más amplia difusión. Cumplido, archívese.



Dra. Isabel Solís Pressa
Secretaria Administrativa
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP - CODICEN